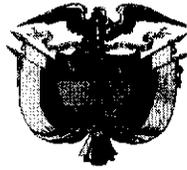


REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintiséis de noviembre de dos mil veinte

Expediente No. 28-2020-00310-00

Por haberse presentado en forma debida, de conformidad con los artículos 422 y 430 del Código General del Proceso, el juzgado RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de BANCO DAVIVIENDA S.A. y en contra de I.P.S. ROBLES ESTETICA Y SPA S.A.S. y DIANA MARCELA MORA HERNANDEZ, para que en el término de cinco días pague las siguientes cantidades de dinero incorporadas en el pagaré aportado como base del recaudo.

1. \$237.248.579 por concepto de capital.
2. \$31.765.052 por intereses de plazo.
3. Los intereses moratorios sobre el capital desde el 7 de octubre de 2020 hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal contemplada en el artículo 884 del Código de Comercio.

SEGUNDO: Correr traslado a la demandada por el término de diez días.

TERCERO: Tramitar por la vía del proceso ejecutivo singular.

CUARTO: Reconocer personería al abogado ALVARO JOSE ROJAS RAMIREZ como apoderado judicial de la parte demandante en los términos y para los efectos del poder otorgado.

QUINTO: Notifíquese esta providencia al ejecutado de manera personal, de acuerdo a los lineamientos de los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, o 8vo del Decreto 806 de 2020.

NOTIFIQUESE

NELSON ANDRES PEREZ ORTIZ / JUEZ

